



**INFORME ANUAL DE
SITUACIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
Y DE LA NATURALEZA
EN ECUADOR
2022**



**Defensoría
del Pueblo**
ECUADOR

Defensoría del Pueblo de Ecuador

**Informe Anual de
situación de derechos humanos y de la
Naturaleza en Ecuador 2022**



INFORME ANUAL DE SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA EN ECUADOR 2022

César Marcel Córdova Valverde
Defensor del Pueblo de Ecuador encargado

Manuel Estuardo Solano Moreno
Secretario general Misional

Rodrigo Fernando Varela Torres
Coordinador general de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza
Coordinador general de Prevención y Promoción de Derechos Humanos, encargado

Alexandra Jacqueline Villacis Parada
Coordinadora general de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación

Ricardo Alonso Durán Jaramillo
Director nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza

Elaboración:

Paola Espinosa Izquierdo
Leonardo Marcelino Ordóñez Pesantez
David Santiago Rivadeneira Revelo

Aportes:

Dirección Nacional del Mecanismo para el Monitoreo de los Derechos de las Personas con Discapacidad

Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana

Dirección Nacional del Mecanismo para la Prevención de la Violencia Contra la Mujer y Basada en Género

Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes

Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes

Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias

Dirección Nacional del Mecanismo de Protección de Personas Desaparecidas y Reparación a Víctimas Documentadas por la Comisión de la Verdad

Dirección Nacional del Mecanismo de Protección de Personas Usuarias y Consumidoras

Dirección Nacional del Mecanismo de Protección de los Derechos de las Personas Trabajadoras y Jubiladas

Revisión editorial:

Dirección Nacional de Administración del Conocimiento
Verónica Flores

Diagramación:

Dirección de Comunicación e Imagen Institucional

Esta obra se acoge a una licencia Creative Commons disponible en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/ec/>

Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos y fotografías aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos y no sean utilizados con fines comerciales.

Forma de citar: Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2024). *Informe anual de situación de derechos humanos y de la Naturaleza en Ecuador 2022*.

Defensoría del Pueblo de Ecuador

Juan León Mera N21-152 y Roca
Quito, Ecuador.
www.dpe.gob.ec
publicaciones@dpe.gob.ec

Primera edición
2024

Índice

Siglas.....	5
Presentación	7
Introducción	8
1. Derecho a la salud	10
1.1. Marco Normativo	10
1.2. Desafíos en el acceso a medicamentos en Ecuador.....	11
1.3. Desnutrición crónica y vacunación infantil	13
2. Derecho a la libertad y seguridad personal	16
2.1. Marco Normativo.....	16
2.2. Violencia contra niñas, niños y adolescentes	17
2.3. Violencia contra las mujeres y basada en género	18
2.4. Situación de movilidad humana	19
2.5. Situación de las personas privada de libertad.....	19
3. Derecho al Trabajo y Seguridad Social	23
3.1. Marco Normativo	23
3.2. Análisis de situación del derecho al trabajo	24
3.3. Análisis de situación del derecho a la seguridad social	26
3.4. Acciones desarrolladas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) para garantizar el derecho a la seguridad social.....	27
4. Derecho a la protesta social y situación de personas defensoras de Derechos Humanos y de la Naturaleza	33
4.1. Marco normativo	33
4.2. Protesta social en 2022	39
Lista de referencias	48

Siglas

CRE	Constitución de la República del Ecuador
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
ACNUDH	Alto Comisionado para los Derechos Humanos
CCE	Corte Constitucional del Ecuador
CDESC	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CDT	Código del Trabajo
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEDHU	Comisión Ecuménica de Derechos Humanos
CHD	Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CRE	Constitución de la República del Ecuador
CRS	Centro de Rehabilitación Social
DDHH	Derechos Humanos
CNMB	Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos
DPE	Defensoría del Pueblo de Ecuador
ENEMDU	Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo
EPU	Examen Periódico Universal
FUT	Frente Unitario de Trabajadores
GAD	Gobiernos Autónomos Descentralizados
GTRM	Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes
HIAS	Hebrew Immigrant Aid Society (en inglés) y Sociedad de Ayuda al Inmigrante Hebreo (en español)
HRI	Harm Reduction International (siglas en inglés)
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
INDH	Institución Nacional de Derechos Humanos
INREDH	Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos
ISSFA	Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas
ISSPOL	Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional
LOD	Ley Orgánica de Discapacidades
LOEI	Ley Orgánica de Educación Intercultural
LOES	Ley Orgánica de Educación Superior

LOFL	Ley Orgánica de la Función Legislativa
LOMH	Ley Orgánica de Movilidad Humana
LOS	Ley Orgánica de Salud
LSS	Ley de Seguridad Social
MAGAP	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MINEDUC	Ministerio de Educación
MNPT	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos Crueles y Degradantes de la Defensoría del Pueblo
MPVCMBG	Mecanismo para la Prevención de la Violencia Contra la Mujer y Basada en Género
MREMH	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
MSP	Ministerio de Salud Pública
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes
NRC	Consejo Noruego para Refugiados
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PATSS	Programa de Asistencia Técnica para la Seguridad Social
PEA	Población Económicamente Activa.
PPL	Personas Privadas de Libertad
RMHRC	Red de Movilidad Humana Región Costa
R.O	Registro Oficial
R4V	Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela

Presentación

La Defensoría del Pueblo de Ecuador se complace en presentar el Informe Anual de Situación de Derechos Humanos y de la Naturaleza en Ecuador 2022 como parte del compromiso institucional con la promoción, protección y tutela de los derechos fundamentales. Este informe representa un esfuerzo significativo por parte de nuestra institución para abordar de manera integral la situación de los derechos humanos en el país durante el 2022.

El objetivo fundamental de este informe es monitorear de manera exhaustiva la situación de los derechos humanos en Ecuador durante el año 2022, con el fin de contribuir significativamente a la promoción y protección de estos derechos.

El presente informe se enfoca en analizar la situación de los derechos humanos en Ecuador, especialmente con aquellos que trabajan cada uno de los Mecanismos Nacionales de Prevención, Promoción y Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo de Ecuador. Así mismo se busca evidenciar las principales situaciones de vulneración de derechos, evaluar las medidas adoptadas por el gobierno nacional para garantizar estos derechos y analizar dichas medidas en la protección y promoción de los derechos humanos y de la naturaleza.

En este contexto, como Defensor del Pueblo de Ecuador, deseo expresar un especial agradecimiento al equipo técnico de la Defensoría del Pueblo de Ecuador que ha dedicado su esfuerzo y compromiso en la elaboración y redacción de este Informe de derechos humanos en Ecuador 2022.

Asimismo, reitero nuestro compromiso institucional de continuar trabajando incansablemente para promover una cultura de respeto, promoción y protección de los derechos humanos y de la naturaleza en el país, con el firme propósito de construir una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa de los derechos fundamentales de todas las personas.

César Marcel Córdova Valverde
Defensor del Pueblo de Ecuador encargado

Introducción

Es importante para la Defensoría del Pueblo de Ecuador como Institución Nacional de Derechos Humanos garantizar la dignidad del ser humano, promover y proteger los derechos humanos y de la naturaleza, así como prevenir sus vulneraciones, es esencial para el pleno ejercicio de los derechos en el país.

Los Principios de París y las observaciones de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, resalta la importancia de que las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos elaboren y difundan informes anuales sobre la situación de los derechos humanos en sus respectivos países. Reflejando el compromiso de estas instituciones en monitorear y analizar la situación de los derechos humanos, tanto general como en aspectos específicos.

La Defensoría del Pueblo de Ecuador ha asumido este compromiso desarrollando un análisis de la situación de los derechos humanos a nivel nacional, lo que ha permitido evidenciar las posibles vulneraciones de derechos humanos durante el 2022.

El desarrollo de este trabajo investigativo es de carácter cuantitativo y cualitativo, que implicó el uso de múltiples fuentes de información misma que fue recopilada, analizada e interpretada desde el enfoque de derechos humanos y considerando especialmente la identificación de acciones u omisiones dadas en las situaciones de vulneración de derechos. En esta línea se considerado desarrollar el análisis de los siguientes derechos:

Derecho a la salud: El capítulo destaca la escasez de medicamentos, la desnutrición crónica infantil y deficiencias en vacunación; se resalta la legislación internacional y nacional que respalda este derecho, incluyendo obligaciones del Estado para garantizar acceso a servicios de salud y medicamentos. Se señala una brecha entre la normativa y su implementación, evidenciando problemas estructurales y administrativos que obstaculizan el acceso equitativo a medicamentos que afectan la atención.

Derecho a la Libertad y seguridad personal: El capítulo aborda la problemática de la violencia y la seguridad personal, examinando las condiciones de distintos grupos vulnerables como niños, niñas, adolescentes, mujeres, migrantes y personas privadas de libertad. Se analiza el marco normativo nacional e internacional que garantiza el derecho a la libertad y seguridad personal, así como los desafíos y brechas en su protección.

Derecho al Trabajo y Seguridad Social: Examina las políticas gubernamentales y las estrategias implementadas para abordar las

desigualdades socioeconómicas y garantizar el bienestar de la población. Además, se señala la importancia de los convenios internacionales de seguridad social para los ecuatorianos residentes en el extranjero, resaltando la necesidad de ampliar estas protecciones para asegurar los derechos fundamentales de todos los ecuatorianos, independientemente de su lugar de residencia.

Derecho a la protesta social y situación de personas defensoras de Derechos Humanos y de la Naturaleza: El capítulo destaca la importancia de la protesta como un mecanismo legítimo para expresar demandas y defender derechos, en línea con estándares internacionales. La criminalización de la protesta y la violencia policial, así como la vulnerabilidad de las personas defensoras de derechos humanos y ambientales frente a amenazas, ataques y estigmatización.

1. Derecho a la salud

Introducción

En Ecuador, el derecho a la salud se encuentra establecido dentro del marco legal, reflejando el compromiso del Estado por asegurar un sistema sanitario equitativo, accesible y de alta calidad para todos sus habitantes. Sin embargo, el país se enfrenta a importantes desafíos que comprometen la implementación efectiva de este derecho fundamental, destacando entre ellos la escasez de medicamentos esenciales y la persistente desnutrición crónica infantil, junto con las deficiencias en la cobertura y calidad de la vacunación infantil. Estas problemáticas no solo subrayan las carencias en la provisión de servicios de salud y la gestión de políticas públicas en el sector, sino que también ponen de relieve las cuestiones de equidad y justicia social en el acceso a la atención sanitaria.

Este capítulo se propone abordar dichas problemáticas analizando sus causas, el impacto en las poblaciones afectadas y delineando estrategias para superar estos obstáculos. Al examinar la escasez de medicamentos y los retos en nutrición y vacunación infantil, se busca una comprensión de cómo afectan el desarrollo y bienestar de la sociedad ecuatoriana, y de qué manera impiden la plena realización del derecho a la salud.

1.1. Marco Normativo

El derecho a la salud se establece firmemente en el ámbito internacional a través de varios instrumentos clave. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en su artículo 25, marca el inicio del reconocimiento de este derecho, asegurando un nivel de vida adecuado que incluya la atención médica y los servicios sociales necesarios para la salud y el bienestar. Este fundamento se expande en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), cuyo artículo 12 reconoce el derecho de todas las personas a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, instando a los Estados parte a tomar medidas para asegurar la plena efectividad de este derecho.

La Observación General 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2000) proporciona una guía detallada sobre las obligaciones de los Estados respecto al derecho a la salud, interpretándolo como un derecho amplio a un rango de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para lograr el más alto nivel de salud posible. La Organización Mundial de la Salud (OMS, 1949) establece una definición global de salud, subrayando un “estado de completo bienestar físico, mental y social, más allá de la mera ausencia de afecciones o

enfermedades”, y destaca que el goce del grado máximo de salud es un derecho fundamental de todo ser humano.

A nivel nacional, Ecuador ha reconocido el Derecho a la Salud desde la Constitución Política de 1979, con esfuerzos legislativos previos que se remontan a la creación del Ministerio de Salud Pública en 1967. La Constitución de la República del Ecuador (CRE) de 2008 fortalece este reconocimiento, describiendo la salud como un derecho fundamental que el Estado debe garantizar a través del Sistema Nacional de Salud. La Ley Orgánica de Salud (2006) reitera la salud como un derecho humano inalienable y principal responsabilidad del Estado, detallando las competencias de la autoridad sanitaria nacional, especialmente en la regulación, vigilancia, y garantía de acceso a medicamentos de calidad a precios accesibles.

La legislación ecuatoriana establece mecanismos específicos para garantizar el derecho a la salud, incluyendo la obligatoriedad de adquirir medicamentos genéricos para entidades públicas de salud, según el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos, y la emisión de reglamentos para la adquisición de medicamentos no incluidos en este cuadro en situaciones de emergencia o para el tratamiento de enfermedades catastróficas, raras y de baja prevalencia. Adicionalmente, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Salud (2012) incluye disposiciones para el tratamiento de enfermedades raras o huérfanas y catastróficas, mandando la actualización de la lista de enfermedades consideradas bajo estas categorías cada dos años, conforme a los criterios establecidos por la OMS/OPS.

Este marco normativo, tanto internacional como nacional, subraya el compromiso del Estado ecuatoriano con el derecho a la salud, enfatizando la obligación de implementar políticas y medidas concretas para garantizar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios de salud, incluido el acceso a medicamentos esenciales. La situación de la salud en Ecuador, con desafíos particulares como la escasez de medicamentos para enfermedades raras, huérfanas, poco frecuentes y catastróficas, y la desnutrición infantil, refleja la importancia crítica de estas normativas en la promoción y protección efectiva del derecho a la salud para todas las personas en el territorio nacional.

1.2. Desafíos en el acceso a medicamentos en Ecuador

En Ecuador, la dificultad para acceder a medicamentos constituye una barrera considerable para la realización efectiva del derecho a la salud, un derecho firmemente establecido en el marco legal tanto a nivel nacional como internacional. La Constitución ecuatoriana subraya el deber del Estado de proveer medicamentos de forma gratuita, un elemento crucial para la salud, basándose en principios de

universalidad y gratuidad, al mismo tiempo que fomenta políticas que promuevan una vida sana.

Aunque el marco legal es explícito y asigna al Ministerio de Salud Pública la tarea de garantizar que los medicamentos de calidad, seguros y efectivos estén disponibles y sean accesibles, existe un desajuste notorio entre lo que establece la ley y su puesta en práctica. Este desajuste ha ido en aumento recientemente, manifestándose en un acceso deficiente a medicamentos, particularmente para tratar enfermedades catastróficas, raras o poco frecuentes. Esta falta de acceso agrava la situación de los pacientes que dependen de tratamientos listados en el cuadro nacional de medicamentos, pero que no reciben estos tratamientos a tiempo.

La Sentencia N°. 679-18-JP/20 y casos acumulados de la Corte Constitucional de Ecuador (2020), ha puesto de manifiesto esta situación, delineando la jurisprudencia sobre la amplitud del derecho al acceso a medicamentos y la urgencia de políticas públicas que lo aseguren efectivamente. No obstante, la adaptación de las políticas públicas y la implementación de estas recomendaciones siguen siendo retos no superados por las autoridades gubernamentales y la Asamblea Nacional, evidenciando una problemática estructural en el sistema de acceso a medicamentos.

Los informes de rendición de cuentas 2022 presentados por el Ministerio de Salud Pública (MSP) y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) intentan mostrar progresos en el suministro de medicamentos y en la mejora de los servicios de salud. Sin embargo, estos esfuerzos parecen desvanecerse frente a las críticas de organizaciones civiles y las observaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo de Ecuador. Entre las causas principales del desabastecimiento se encuentran el déficit presupuestario, la falta de personal cualificado para llevar a cabo los procesos de compra, dificultades con los proveedores, trámites burocráticos excesivos y una normativa que restringe más de lo que facilita, así como una producción nacional insuficiente y problemas de comunicación entre el personal médico y de farmacia.

La situación es particularmente grave en los Centros de Rehabilitación Social (CRS), donde la falta de medicamentos y las condiciones inadecuadas para su manejo comprometerían seriamente el derecho a la salud de los detenidos, especialmente aquellos que sufren enfermedades crónicas y catastróficas.

En resumen, cabe señalar que la carencia de disponibilidad adecuada de fármacos en Ecuador es indicativa de deficiencias estructurales y administrativas que impiden la plena realización del derecho fundamental a la salud. Esta brecha entre el marco normativo existente y su ejecución práctica, sumada a los desafíos en la gestión y distribución de medicamentos, subraya la urgencia de una intervención coordinada por parte del gobierno, las instituciones sanitarias y la sociedad civil.

1.3. Desnutrición crónica y vacunación infantil

Para 2022, la desnutrición crónica infantil continuó siendo uno de los problemas más acuciantes en el ámbito del desarrollo infantil en Ecuador, marcando una situación crítica que afecta de manera desproporcionada a las niñas y niños en sus etapas tempranas de vida. Esta situación no solo pone en riesgo la salud y bienestar de los menores afectados, sino que también compromete irreversiblemente su potencial de desarrollo, dejando secuelas que perduran toda su vida.

La Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 6) establece firmemente el derecho a la salud como un pilar fundamental para el desarrollo integral de los menores, resaltando la importancia de la vida, la supervivencia y el desarrollo pleno de los infantes y adolescentes. Además, la implementación de políticas y prácticas efectivas para garantizar estos derechos enfrenta obstáculos en Ecuador, particularmente en lo que respecta a la cobertura y calidad de las vacunaciones infantiles.

El análisis de la cobertura de vacunación revela una discrepancia preocupante con el estándar del 95% necesario para asegurar una protección inmunológica adecuada, según el Ministerio de Salud Pública. Específicamente, la vacunación contra enfermedades críticas como la poliomielitis muestra una cobertura insuficiente en una proporción alarmante de las provincias ecuatorianas. La situación se agrava con el uso de vacunas que no cumplen con los estándares de protección óptimos contra enfermedades como la neumonía, causada por serotipos de neumococo de alta letalidad y resistencia a los antibióticos. Ecuador se distingue por no adoptar la vacuna PCV13, más completa y efectiva, optando en su lugar por la PCV10, lo cual limita la protección contra variantes críticas del patógeno.

Además, el uso exclusivo de dosis fraccionadas de la vacuna contra la polio coloca a Ecuador entre una minoría de países que adoptan esta estrategia, cuestionada por la comunidad médica internacional debido a la falta de evidencia sobre su efectividad a largo plazo. Esta decisión pone de manifiesto una discrepancia entre las prácticas de vacunación en Ecuador y las recomendaciones de organismos internacionales de salud, lo cual podría comprometer la eficacia de la protección contra enfermedades prevenibles en la infancia.

La conjunción de estos factores, en otras palabras, la persistencia de la desnutrición crónica infantil y las deficiencias en el programa de vacunación demuestra la necesidad urgente de reevaluar y fortalecer las políticas de salud pública dirigidas a la infancia en Ecuador. Es preciso que el gobierno nacional desde su planificación alinee las estrategias de vacunación y nutrición con los estándares internacionales y las mejores prácticas, para asegurar el cumplimiento

efectivo del derecho a la salud y el desarrollo óptimo de todos los niños y niñas ecuatorianos, en consonancia con los compromisos asumidos bajo la Convención sobre los Derechos del Niño.

Conclusiones

- El análisis sobre el derecho a la salud en Ecuador, en particular la escasez de medicamentos y la situación de desnutrición crónica infantil, junto con las deficiencias en la vacunación infantil, revela desafíos significativos que requieren atención urgente por parte del Estado ecuatoriano. Estos problemas no solo constituyen violaciones a derechos fundamentales a la salud, tal como está consagrado en instrumentos internacionales y en la legislación nacional, sino que también socavan el principio de dignidad humana y el potencial de desarrollo de la sociedad ecuatoriana en su conjunto.
- La escasez de medicamentos se ha vuelto una problemática estructural y administrativa que impide el acceso equitativo a tratamientos esenciales, afectando desproporcionadamente a los grupos más vulnerables. La desnutrición crónica infantil y las deficiencias en el esquema de vacunación reflejan falencias en la implementación de políticas de salud pública que no solo comprometen la supervivencia y desarrollo de la infancia en Ecuador, sino también su capacidad para alcanzar una vida plena y saludable.

Recomendaciones

- Implementar medidas efectivas para cerrar la brecha entre la legislación existente y su aplicación práctica, asegurando un acceso equitativo a medicamentos esenciales.
- Aumentar el presupuesto destinado al sector salud, con enfoque prioritario en la adquisición y distribución de medicamentos, así como en la mejora de infraestructuras y recursos humanos.
- Desarrollar e implementar políticas públicas que garanticen la disponibilidad y accesibilidad de medicamentos, especialmente para enfermedades catastróficas, raras o poco frecuentes.
- Implementar programas integrales de nutrición dirigidos a combatir la desnutrición crónica infantil, con especial atención en los primeros mil días de vida.
- Revisar y actualizar los esquemas de vacunación para alinearlos con las recomendaciones internacionales, asegurando la mejor protección posible contra enfermedades prevenibles.

- Llevar a cabo campañas de educación y concienciación dirigidas a la población sobre la importancia de la nutrición infantil y el calendario de vacunación, promoviendo prácticas saludables y prevención de enfermedades.

2. Derecho a la libertad y seguridad personal

Introducción

El presente capítulo busca adentrarse en el análisis de una de las problemáticas más importantes dentro de la sociedad ecuatoriana, marcada por diversas formas de violencia que atentan contra los derechos fundamentales de sus ciudadanos. En un esfuerzo por comprender las dimensiones y el impacto de esta violencia, se examinan las condiciones que enfrentan distintos grupos vulnerables, incluyendo niños, niñas y adolescentes, mujeres, migrantes, y personas privadas de libertad.

A través de una revisión detallada de normativas y análisis propios de la Defensoría del Pueblo se pretende ofrecer una visión integral de la situación de violencia y seguridad personal en Ecuador. Se identifican no solo los desafíos y brechas en la protección de las poblaciones más vulnerables, sino también se proponen recomendaciones dirigidas a fortalecer las estrategias y respuestas institucionales ante estos problemas.

2.1. Marco Normativo

El derecho a la libertad y seguridad personal es fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos, entendido como el derecho de toda persona a decidir sobre su vida dentro de un marco legal y sin interferencias arbitrarias. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) interpreta la libertad como la facultad de cada persona para organizar su vida personal y social según sus propias elecciones y convicciones, dentro de los límites de la ley. En este contexto, la seguridad personal es vista por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como la garantía de vivir sin perturbaciones que restrinjan irracionalmente la libertad y sin sufrir intervenciones ilegales o arbitrarias en la libertad física.

A nivel internacional, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos establecen el marco jurídico para salvaguardar la libertad y seguridad personales, subrayando la protección contra la detención arbitraria y garantizando el derecho a conocer las razones de cualquier detención, así como a un juicio justo y a medidas de prisión preventiva. Específicamente, la Convención Americana en su artículo 7 consagra el derecho a la libertad y seguridad personal, delineando un conjunto de garantías para proteger estos derechos fundamentales.

En el ámbito nacional, la Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece una serie de derechos y garantías que refuerzan el compromiso del

Estado con la libertad y seguridad de sus ciudadanos. El artículo 66 garantiza el derecho a una vida libre de violencia y el deber del Estado de prevenir, eliminar y sancionar todas las formas de violencia, especialmente contra los grupos más vulnerables. Además, la Constitución prohíbe expresamente la tortura, la desaparición forzada y cualquier trato cruel, inhumano o degradante. Por su parte, el artículo 393 enfatiza la obligación del Estado de garantizar la seguridad humana a través de políticas que fomenten la convivencia pacífica y prevengan la violencia y discriminación.

Este marco normativo constituye la base legal para abordar las diversas formas de violencia y garantizar la seguridad personal en Ecuador, destacando la importancia de desarrollar políticas públicas integrales que enfrenten estas problemáticas, especialmente aquellas que afectan a niñas, niños, adolescentes, mujeres, migrantes y personas bajo la custodia del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

2.2. Violencia contra niñas, niños y adolescentes

La violencia contra niñas, niños y adolescentes en Ecuador se presenta como una problemática que atenta contra los derechos fundamentales de este grupo de atención prioritaria, definida por Naciones Unidas en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño como cualquier forma de daño físico o mental, negligencia, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual.

Durante el año 2022, la situación de violencia contra menores en Ecuador evidenció cifras alarmantes que reflejan una urgente necesidad de intervención y mejora en las políticas de protección infantil. Según datos de la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN, 2022), se registraron 630 casos de maltrato infantil, sumando a esto, 1.420 denuncias por violencia intrafamiliar, lo que destaca la prevalencia de entornos hostiles en los ámbitos más cercanos a los menores. (Ecuavisa, 2023)

Un informe de UNICEF (2022) sobre la situación de los menores en Ecuador puso de manifiesto las condiciones en las que viven los NNA, incluyendo aspectos de educación, alimentación, pobreza y maltrato. Sorprendentemente, uno de cada dos niños menores de cinco años sufre de maltrato. Además, el aumento de la violencia extrema es notable, con 271 menores asesinados por homicidios intencionales hasta agosto de 2022, superando la totalidad de casos del año anterior. De estos, 34 víctimas tenían entre 5 y 14 años. El Ministerio de Educación reportó 708 agresiones dentro del sistema educativo y más de cuatro mil casos de violencia sexual contra niños entre 8 y 14 años en 2022, cifras que subrayan la profundidad de la crisis. (Ecuavisa, 2023)

Estas cifras alarmantes no solo reflejan la violación de derechos esenciales como la vida, la integridad física y mental, y la protección contra la violencia, sino que también resalta la imperiosa necesidad de que el Estado ecuatoriano implemente medidas efectivas para prevenir, investigar, sancionar estos actos y proveer servicios de apoyo a las víctimas. Además, de fortalecer y ampliar las políticas y programas que aborden directamente las causas raíz de esta violencia y fomenten una cultura de respeto y protección hacia los derechos de las niñas, niños y adolescentes, creando para ellos un entorno seguro y propicio para su desarrollo y bienestar

2.3. Violencia contra las mujeres y basada en género

En el año 2022, Ecuador continuó enfrentando el grave desafío de la violencia contra las mujeres, una problemática profundamente arraigada en la sociedad que afecta a todas sin importar edades y contextos sociales. La violencia basada en género representa no solo una violación flagrante de los derechos humanos sino también un obstáculo significativo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz dentro del país. La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (LOIPEVCM, 2018) en Ecuador establece un marco legal robusto para combatir esta problemática, otorgando a la Defensoría del Pueblo el mandato de supervisar la efectividad de las medidas administrativas de protección para las víctimas de violencia.

La implementación de la plataforma “Maps” por parte de la Defensoría del Pueblo en 2020 marcó un avance significativo en el seguimiento y centralización de las medidas de protección a nivel nacional, destacando una preocupante prevalencia de casos de violencia psicológica y física contra las mujeres. Esta realidad subraya la urgencia de adoptar estrategias de prevención eficaces que involucren la sensibilización en diversos ámbitos sociales, incluidos los educativos y laborales, para fomentar una cultura de respeto y no violencia. Además, resalta la necesidad de fortalecer los programas y proyectos orientados a prevenir y erradicar la violencia de género, así como de promover el desarrollo de nuevas masculinidades que contribuyan a un cambio estructural y sostenible en las relaciones de género.

Frente a este panorama, se vuelve imperativo que el Estado ecuatoriano, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil y la comunidad internacional, intensifique sus esfuerzos para abordar las raíces de la violencia contra las mujeres y basada en género. Esto implica no solo la implementación de políticas públicas y programas educativos que promuevan la igualdad de género y el respeto mutuo, sino también la creación de mecanismos efectivos de protección y apoyo a las víctimas.

2.4. Situación de movilidad humana

En el contexto del éxodo migratorio venezolano hacia países de la región, Ecuador emerge como uno de los destinos principales para esta población en busca de refugio y mejores condiciones de vida. Durante los últimos tres años, el país ha acogido una diversa demografía de migrantes venezolanos, incluyendo adultos, mujeres embarazadas, niños, adolescentes, personas mayores, y miembros de la comunidad LGBTQ+. Según la Plataforma Regional Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V) y el Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes (GTRM), en colaboración con agencias como ACNUR y OIM, estimaron que, hacia finales de 2022, aproximadamente 551,000 refugiados y migrantes venezolanos residirían en Ecuador, mientras que alrededor de 252,000 estarían en tránsito hacia otros destinos. (2022)

Este flujo migratorio masivo plantea desafíos significativos para el Ecuador, no solo en términos de integración social y acceso a servicios básicos para los migrantes, sino también en la lucha contra la xenofobia, la discriminación y las políticas de seguridad que pueden agravar las condiciones de vulnerabilidad de esta población. En respuesta, el gobierno ecuatoriano implementó en junio de 2022 el Decreto Ejecutivo No. 436, que otorgaba una amnistía migratoria y un proceso de regularización extraordinario para venezolanos y sus familias en situación irregular, una medida posteriormente ampliada a otras nacionalidades.

A pesar de estos esfuerzos, las cifras del Ministerio de Relaciones Exteriores de septiembre de 2023 muestran que, de las 201,712 personas migrantes registradas, solo 81,397 obtuvieron la Visa De Residencia Temporal Excepcional (VIRTE), dejando a una gran proporción sin acceso a la regularización migratoria. Este panorama subraya la necesidad urgente de fortalecer las políticas públicas para garantizar la inclusión social y el respeto a los derechos humanos de los migrantes en Ecuador. Es crucial abordar las brechas en el acceso a derechos fundamentales como el empleo, la vivienda y la salud, y combatir las dinámicas de exclusión y vulnerabilidad que enfrentan los migrantes, especialmente aquellos que se encuentran en situación de irregularidad.

2.5. Situación de las personas privada de libertad

La crisis penitenciaria en Ecuador y el continuo deceso de personas privadas de libertad (PPL) en contexto de custodia durante el año 2022 han evidenciado violaciones flagrantes a las normas internacionales de derechos humanos y los principios fundamentales de dignidad humana. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas como Reglas de Mandela (2015), establecen un marco para el tratamiento digno de los reclusos, prohibiendo

explícitamente la tortura y cualquier forma de maltrato. Sin embargo, la realidad dentro de los establecimientos penitenciarios ecuatorianos refleja un grave incumplimiento de estas directrices, intensificado por la inseguridad y la violencia.

Este escenario preocupante ha sido objeto de atención por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ha reiterado la responsabilidad estatal de proteger la vida e integridad de las personas bajo su custodia. Al privar a un individuo de su libertad, el Estado adquiere un compromiso irrevocable de salvaguardar su dignidad y seguridad, una promesa que parece haberse diluido en los amotinamientos de los centros de rehabilitación social ecuatorianos. La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establecen claramente los derechos de las PPL, incluyendo el derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual, enfatizando la prohibición del hacinamiento y el maltrato.

La respuesta institucional frente a este panorama ha sido, en gran medida, insuficiente. La Defensoría del Pueblo de Ecuador ha instado repetidamente a la adopción de medidas efectivas para proteger los derechos de las PPL y ha señalado la necesidad de acciones concretas para retomar el control de los centros de rehabilitación social, mejorar las condiciones laborales y de seguridad del personal, y prevenir la repetición de episodios violentos. A pesar de estos llamamientos, el conflicto generado por grupos criminales dentro de las prisiones y el incremento de la violencia hace que existan graves dificultades y no se pueda sostener un ambiente seguro para reclusos y trabajadores de la CRS.

La situación de los familiares de las víctimas de violencia penitenciaria agrava aún más la crisis, teniendo que enfrentarse a la incertidumbre y el dolor sin recibir el apoyo adecuado. La política pública vigente, aunque contempla líneas de acción para el bienestar mental y la reintegración familiar de las PPL, ha demostrado ser insuficiente para abordar las complejidades y el alcance de la problemática actual. Esto destaca la necesidad de una estrategia integral que incluya no solo la mejora de la seguridad física dentro de los establecimientos, sino también la atención a las secuelas psicosociales en los afectados por la violencia penitenciaria.

El estado actual de los CRS en Ecuador demanda una revisión profunda y la implementación de medidas que vayan más allá de las respuestas de emergencia temporal. Es necesario establecer mecanismos de justicia y reparación para las víctimas y sus familias, asegurando la verdad, la compensación adecuada, y, sobre todo, la no repetición de estos actos de violencia. La creación de una Comisión de la Verdad podría ser un paso crucial para abordar las raíces de esta crisis y restaurar la fe en el sistema de justicia y rehabilitación del país.(DPE, 2022)

En conclusión, la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Ecuador durante 2022 refleja una crisis sistémica que

requiere una respuesta estatal coherente, integral y alineada con los estándares internacionales de derechos humanos. El compromiso con la dignidad humana, el respeto a la integridad física y psicológica, y la garantía de condiciones de detenciones seguras y humanas deben ser prioritarios en la agenda gubernamental para superar esta problemática y asegurar el bienestar de todos los individuos bajo custodia estatal.

Conclusiones

- La situación de violencia y seguridad personal en Ecuador revela una complejidad que afecta a diversos sectores de la sociedad, incluyendo niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas en movilidad humana, y personas privadas de libertad. A pesar de los marcos normativos tanto nacionales como internacionales destinados a proteger estos grupos vulnerables, persisten desafíos significativos que subrayan la necesidad de una acción más decidida y coordinada por parte del Estado ecuatoriano.
- La violencia contra niñas, niños y adolescentes, así como contra mujeres, sigue siendo alarmantemente alta, indicando brechas en la implementación de políticas efectivas de prevención, protección y respuesta. La situación de las personas en movilidad humana, especialmente de la población venezolana en Ecuador, destaca las dificultades en la integración y el acceso a derechos básicos, exacerbadas por la xenofobia y discriminación. La crisis en el sistema de rehabilitación social, caracterizada por la inseguridad y violencia extremas, refleja un incumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos y la necesidad de reformas profundas para garantizar la dignidad y seguridad de las personas privadas de libertad.

Recomendaciones

- Resulta imperativo que el Estado ecuatoriano fortalezca las políticas y programas destinados a prevenir la violencia y proteger a las víctimas. Esto incluye la implementación de campañas de sensibilización y educación en derechos humanos, así como el fortalecimiento de los mecanismos de denuncia y atención a víctimas.
- Además, se recomienda a los rectores en la materia mejorar las políticas de integración para las personas en movilidad humana, asegurando su acceso a servicios básicos y derechos fundamentales. Resulta también necesario combatir la xenofobia y discriminación mediante campañas de sensibilización y educación dirigidas a la población en general.

- Se debe realizar reformas profundas en el sistema de rehabilitación social que garanticen la seguridad, dignidad y derechos de las personas privadas de libertad. Esto incluye la adopción de medidas para reducir el hacinamiento, mejorar las condiciones de detención, y asegurar un tratamiento humano conforme a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Mandela).
- Finalmente, resulta necesario implementar medidas para asegurar que las víctimas de violencia tengan acceso efectivo a la justicia y a medidas de reparación adecuadas. Esto incluye el fortalecimiento del sistema judicial, la capacitación de funcionarios en derechos humanos y la agilización de los procesos judiciales.

3. Derecho al Trabajo y Seguridad Social

Introducción

En el escenario actual de Ecuador, la salvaguarda de los derechos al trabajo y a la seguridad social emerge como una pieza angular para enfrentar las desigualdades socioeconómicas prevalecientes y fomentar el bienestar integral de la ciudadanía. Este capítulo se enfoca en el análisis de las políticas y estrategias implementadas por el gobierno ecuatoriano, desentrañando tanto los retos como las potenciales oportunidades en el dominio del empleo formal y la accesibilidad a los servicios de seguridad social.

Se pondrá especial énfasis en la evaluación de la eficacia de las iniciativas públicas dirigidas a ampliar la cobertura en la seguridad social, señalando las deficiencias en la inclusión efectiva de colectivos históricamente marginados y en la consecución de la igualdad de género dentro del entorno laboral.

Adicionalmente, este análisis aborda la importancia y el impacto de los convenios internacionales de seguridad social para los ecuatorianos residentes en el extranjero, resaltando el valor crítico de estos acuerdos para la protección y garantía de los derechos de los trabajadores migrantes.

3.1. Marco Normativo

El marco normativo que regula el derecho al trabajo y la seguridad social en Ecuador está fundamentado en un conjunto de disposiciones tanto a nivel internacional como nacional, destinadas a asegurar el acceso de los ciudadanos a un empleo digno y condiciones de trabajo justas. Internacionalmente, el compromiso de Ecuador con el trabajo digno se manifiesta en su adhesión al Objetivo 8 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, que enfatiza en la promoción del crecimiento económico inclusivo y sostenible y la generación de empleo digno para todos.

Este compromiso se ve reforzado por la ratificación del Convenio sobre la política del empleo No. 122 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que insta a los Estados miembros a desarrollar una política activa para fomentar el empleo productivo y libremente elegido, subrayando la importancia de la no discriminación en el acceso al trabajo y la formación profesional.

A nivel nacional, la Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece la protección de los derechos laborales, reconociendo el trabajo como un derecho y un deber social, y poniendo especial énfasis en el principio de trabajo digno y la protección contra el desempleo. El Código del Trabajo (2005), por su

parte, detalla los derechos y obligaciones de los trabajadores y empleadores, promoviendo relaciones laborales equitativas y justas, y estableciendo mecanismos para la resolución de conflictos laborales y la protección de los trabajadores frente a prácticas desleales o condiciones de trabajo precarias.

El Ministerio del Trabajo de Ecuador desempeña un papel crucial en la implementación de estas normativas, a través de la gestión de políticas, programas y proyectos orientados a mejorar las condiciones laborales y fomentar la creación de empleo. A pesar de los desafíos para acceder a información detallada sobre las acciones específicas, es evidente que existen esfuerzos significativos para combatir el empleo informal y promover la formalización laboral, lo cual es esencial para garantizar la seguridad social y los derechos laborales de todas las personas trabajadoras en el país.

Las iniciativas como la Estrategia “Fortalece Empleo” y la Estrategia “Emprende EC”, desarrolladas por la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio del Trabajo, reflejan un enfoque proactivo para ofrecer alternativas de reinserción laboral y emprendimiento, dirigidas a un amplio espectro de la población, incluidos grupos vulnerables y marginados. Estas estrategias buscan no solo mejorar el acceso al empleo formal sino también elevar la calidad de vida de los trabajadores y sus familias.

Por lo tanto, el marco normativo del derecho al trabajo y la seguridad social en Ecuador se presenta como un sistema integral que combina compromisos internacionales y legislación nacional para promover el empleo digno y proteger los derechos laborales. La efectividad de estas disposiciones depende de su implementación y del compromiso continuo del Estado y de todos los actores sociales para avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa, donde el trabajo con dignidad sea una realidad accesible para todos.

Sin embargo, la constante evaluación y adaptación de políticas y programas son cruciales para abordar efectivamente los retos del mercado laboral y asegurar que el derecho al trabajo y la seguridad social se materialice para todos los ecuatorianos.

3.2. Análisis de situación del derecho al trabajo

La información disponible sobre la implementación de políticas públicas por el Ministerio de Trabajo y Empleo (MDT) con el objetivo de asegurar el derecho al trabajo formal adolece de una notable falta de especificidad y desagregación. Es particularmente preocupante la ausencia de estadísticas concretas sobre el número de individuos que se han beneficiado de estos programas y aquellos que,

tras su participación, han logrado acceder a un empleo formal. Además, resulta alarmante la carencia de datos desagregados que permitan evaluar la efectividad de estas políticas en promover la inclusión laboral de grupos en situaciones de exclusión, discriminación o vulnerabilidad. Esta insuficiencia de información crítica obstaculiza seriamente la capacidad de determinar el impacto real de las intervenciones del MDT en la facilitación del acceso al empleo formal para dichos colectivos, poniendo en cuestión la efectividad de las estrategias adoptadas para garantizar el cumplimiento del derecho al trabajo en condiciones de igualdad y no discriminación.

Los datos con los que se cuenta para analizar la efectividad de las políticas públicas de empleo son los resultados de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo desarrollada por el INEC, en la que se indica que, en 2022 la tasa de participación global en porcentaje respecto a la población económicamente activa (PEA) fue de 65.9% mientras que en 2021 fue del 66%. Por lo tanto, se presenta una disminución de esa tasa en 2022, lo que evidencia que, en comparación con 2021, las personas que son parte de la PEA tuvieron un menor porcentaje de participación en el mercado laboral frente al 2021. (INEC, 2022)

En el IV trimestre de 2022, la población en edad de trabajar en Ecuador fue de 12.926.289 personas mientras que la población económicamente activa en el país fue de 8.496.772 personas. De este grupo, en 2022 tuvieron empleo 8.174.009 personas. Sin embargo, en 2022 solamente 3.015.968 personas tuvieron un empleo adecuado/pleno. Por otra parte, las personas en condiciones de subempleo fueron de 1.770.297, así mismo el empleo no remunerado fue de 874.128 personas, otros empleos no plenos 2.496.652 y el empleo no clasificado fue de 16.964. (INEC, 2023)

La tasa de empleo adecuado de 2022 fue de 34,4% mientras que en el año 2021 esa tasa fue del 32,5%, lo que evidencia un incremento del 1,1%. Sin embargo, estos valores indican que solamente 34 de 100 personas trabajadoras tuvieron un empleo pleno por el cual percibieron ingresos iguales o superiores al salario mínimo y trabajan 40 horas a la semana o más (INEC, 2022). Esto es grave, debido a que si se compara con la tasa de empleo inadecuado que es del 60.6% quiere decir que 60 de cada 100 personas trabajadoras se encuentran en empleos en los que no logran ganar valores superiores al salario mínimo. (MIES, s.f.)

Asimismo, en 2022, la tasa de desempleo nacional se redujo, de 5,2% a 4,4% en relación con 2021. (INEC, 2022) Sin embargo, es necesario tomar en cuenta que el desempleo se redujo no solamente por la inclusión de la PEA a empleos adecuados, sino también por la inclusión a subempleos. Lastimosamente, la información

otorgada por el INEC no permite visualizar si la reducción del desempleo se origina debido a que las personas encuentran empleos adecuados, o si estas se ven forzadas a ser parte de las personas subempleadas en el país.

La tasa de subempleo disminuyó de 23,2% en 2021 a 22,2% en 2022. Sin embargo, el dato otorgado por el INEC no permite verificar que las personas que hayan dejado el subempleo obtuvieron empleos adecuados o si pasaron al desempleo.

En 2022, se evidencia una brecha entre los hombres y mujeres en el acceso al empleo, lo que es contrario al Objetivo 5 de Desarrollo Sostenible de lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres. Esto se debe a que, a nivel nacional, las mujeres (5,1%) tuvieron una tasa superior de desempleo que los hombres (3,8%). Asimismo, la tasa de empleo adecuado de las mujeres (27%) es menor que la de los hombres (40,1%). También, el ingreso laboral promedio de los hombres a nivel nacional fue de USD 503 frente a USD 406 de las mujeres. En el 2022, los hombres representaron el 55,0% de la población ocupada asalariada, frente a un 38,6% de mujeres. La participación porcentual de las mujeres en el grupo de independientes es de 41% siendo mayor respecto al de los hombres 37,7%. (ONU MUJERES, s.f)

Por lo tanto, se puede evidenciar que las acciones adoptadas por las instituciones públicas competentes para reducir la brecha entre los géneros y lograr la igualdad entre hombres y mujeres para el acceso y permanencia en el trabajo no han sido suficientes y las mujeres aún encuentran barreras y desafíos para acceder a trabajos en igualdad de condiciones que los hombres, lo que tiene como efecto que las mujeres se encuentren en empleos no adecuados o plenos en comparación a los hombres. Esta problemática no es exclusiva de Ecuador, en la región, el desempleo femenino es 50% mayor que el masculino y la tasa de participación laboral de mujeres es 26 puntos porcentuales inferior a la de hombres. (ONU MUJERES, 2017)

3.3. Análisis de situación del derecho a la seguridad social

La seguridad social constituye un derecho humano fundamental, esencial para atender una necesidad global de protección ante diversas contingencias de la vida y necesidades sociales. Un sistema de seguridad social robusto y eficiente es clave para garantizar la seguridad de ingresos y la cobertura de salud, lo que a su vez es crucial para la prevención y mitigación de la pobreza y desigualdad, fomentando la inclusión social y asegurando la dignidad de todas las personas.

Esto se logra mediante la provisión de prestaciones diseñadas para asegurar el acceso a servicios de salud adecuados y la seguridad de ingresos en diferentes etapas de la vida, incluyendo situaciones de enfermedad, desempleo, accidentes laborales, enfermedades profesionales, maternidad, responsabilidades familiares, invalidez, pérdida del proveedor familiar, jubilación o vejez.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha instaurado un conjunto de instrumentos internacionales para la seguridad social, estableciendo estándares mínimos de protección que sirven de guía para el desarrollo de los sistemas nacionales de seguridad social, basándose en las mejores prácticas globales. Ecuador, reconociendo la importancia de adherirse a estos estándares, ratificó el Convenio sobre la Seguridad Social (Norma Mínima), núm. 102 de la OIT, el 25 de octubre de 1974. Este convenio especifica los requisitos mínimos para las prestaciones de seguridad social y las condiciones de acceso a estas, abarcando las nueve áreas clave de la seguridad social, incluyendo asistencia médica, subsidios por enfermedad, desempleo, vejez, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, subsidios familiares, maternidad, invalidez y sobrevivientes.

El Convenio sobre la Seguridad Social ofrece flexibilidad a los Estados para adaptarse a las condiciones nacionales, permitiendo una implementación gradual y adaptativa de todas sus ramas, asegurando un nivel de prestaciones ajustado a la realidad salarial de cada país. Asimismo, contempla excepciones temporales para países en desarrollo, permitiendo ajustar el alcance del convenio y la cobertura de las prestaciones ofrecidas. En Ecuador, la Ley de Seguridad Social (2001) aborda una amplia gama de contingencias cubiertas por el sistema de seguridad social.

3.4. Acciones desarrolladas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) para garantizar el derecho a la seguridad social

En el año 2022, los servidores del IESS realizaron 4.095 inspecciones a nivel nacional, en las cuales se encontró 99.727 trabajadores en evasión o subdeclaración de aportes. (DERL, 2022, p. 2) Para recuperar estos valores, el IESS informó que, en el año 2022 se impulsaron 206.816 procedimientos coactivos para recuperar títulos de crédito por concepto de planillas de aportes. (Bermúdez, 2023, p. 1) De esta información, se puede analizar que en 2022 se impulsaron procedimientos coactivos de obligaciones con el IESS de otros años, lo que también permite llegar a la conclusión de que los valores que el IESS determinó como adeudados en el 2022 se cobrarán en el transcurso de los próximos años.

El número de inspecciones en las que se encontraron incumplimientos de los empleadores respecto de la obligación de afiliación a la seguridad social de sus trabajadores en el año 2022 fue de 2.750 inspecciones. La provincia del Guayas fue aquella en la que se detectó el mayor número de incumplimientos a nivel nacional con 440 inspecciones con novedades. (Bermúdez, 2023, p. 3) Lastimosamente, la información del IESS no detalla las empresas y sectores en las que se encontraron más incumplimientos de los empleadores a la obligación de afiliación a sus trabajadores a la seguridad social, por lo que no podemos analizar los sectores en los que existen mayores incumplimientos a esas obligaciones. Asimismo, como el MDT no ha remitido la información requerida, no se ha podido verificar esta problemática.

Respecto al mecanismo del IESS para comunicar al MDT las faltas de afiliación a la seguridad social detectadas por las personas servidoras del IESS en las inspecciones o visitas que se realizaron a los lugares de trabajo en el año 2022, el IESS informó que su Subdirección Nacional de Control Técnico solicitó que se informe vía Quipux al MDT las siguientes problemáticas y situaciones encontradas por las personas servidoras del IESS en las inspecciones que han realizado a nivel nacional (Valdospinos, 2023, p.4)

- Impedimento por parte del empleador para realizar el proceso de inspección y no se pudo efectuar la entrevista a los trabajadores.
- Identificación de trabajadores extranjeros sin regularizar documentos para la prestación de servicios.
- Identificación de trabajadores nacionales sin regularizar su condición laboral.
- Trabajadores menores de quince (15) años.
- No entrega de Acuerdos Ministeriales registrados en el MDT-
- Reducción y suspensión de jornada, contratos de trabajo, actas de finiquito y roles de pago por parte del empleador.

Lastimosamente, no se cuenta con la información del Ministerio del Trabajo para poder analizar si existen otros mecanismos para el cruce de información entre esa cartera de estado y el IESS. sí, el IESS señala que, en diciembre de 2022, se totalizaron 3.755.707 afiliados activos al mencionado sistema de seguridad social, distribuidos por regímenes de la siguiente manera: (Valdospinos, 2023, p.1)

Tabla 1

Personas afiliadas por regímenes

Regímenes	2022					
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Seguro General Obligatorio	3.078.122	3.084.725	3.095.344	3.101.191	3.116.101	3.124.603
Régimen Especial Voluntario	206.557	206.065	208.259	210.061	211.208	210.236
Seguro Social Campesino	372.068	371.044	370.520	369.842	368.928	368.928
TOTAL AFILIADOS ACTIVOS	3.656.747	3.661.834	3.674.123	3.681.094	3.696.237	3.703.767

Regímenes	2022					
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Seguro General Obligatorio	3.132.895	3.149.419	3.163.569	3.176.111	3.185.042	3.182.367
Régimen Especial Voluntario	210.208	211.033	211.471	211.573	210.515	209.901
Seguro Social Campesino	367.238	367.070	365.404	364.387	364.253	363.439
TOTAL AFILIADOS ACTIVOS	3.710.341	3.727.522	3.740.444	3752.071	3759.810	3.755.707

De la información entregada por el IESS, se evidencia que, mayoritariamente, las personas afiliadas al mencionado sistema durante el 2022 son del seguro general obligatorio ya que representan el 84%. El número de personas que se afiliaron voluntariamente al IESS en 2022 es reducido, solamente el 5,58%, esto indica que podría existir un alto número de personas que tienen trabajos autónomos o informales en los que no se afilian a la seguridad social y que, por lo tanto, no tienen la cobertura de las prestaciones del IESS, lo que las deja en situación de vulnerabilidad y con probabilidad de afectación a sus derechos por no poder acceder a las prestaciones de la seguridad social. Esto se evidencia del hecho de que

el INEC mediante la página de Visualizador del registro estadístico de empleo en la seguridad social, ha publicado que, en 2022 en Ecuador solamente 25 de cada 100 personas poseen un empleo registrado en la seguridad social. Además, se observa una brecha de género en el derecho a la seguridad social, debido a que el número de mujeres con empleo registrado en la seguridad social es de (1.325.202) frente a (1.862.090) hombres. (INEC, s.f)

El análisis previo revela que las mujeres participan en mayor medida que los hombres en empleos independientes, donde se observa una menor afiliación a la seguridad social. Asimismo, se destaca que la responsabilidad del trabajo no remunerado en el hogar recae predominantemente en las mujeres, limitando su tiempo disponible para dedicarse a actividades laborales remuneradas. Esta situación se refleja en la proporción menor de mujeres afiliadas a la seguridad social en comparación con los hombres, evidenciando una brecha significativa en el acceso a la protección y beneficios que ofrece el sistema de seguridad social.

Por otro lado, es preciso mencionar que los Convenios Internacionales de Seguridad Social juegan un papel crucial al permitir que los ecuatorianos que trabajan en el extranjero, y los extranjeros que trabajan en Ecuador, puedan acumular aportes en diferentes países para acceder a beneficios como pensiones de vejez, invalidez, o muerte. Ecuador mantiene estos convenios con una serie de países, facilitando así que sus ciudadanos puedan obtener prestaciones proporcionalmente a los aportes realizados en cada nación participante. A lo largo de 2022, un total de 3.149 ecuatorianos se beneficiaron de tales convenios, destacando que la inmensa mayoría se acogió a las disposiciones acordadas con España, evidenciando la orientación migratoria predominante hacia este país.

Sin embargo, se identifica una brecha significativa en la cobertura de seguridad social para los ecuatorianos que residen en países con los cuales Ecuador no tiene convenios de seguridad social, como Estados Unidos e Italia, destinos principales de la migración ecuatoriana. La ausencia de acuerdos con estos países deja a una porción considerable de la diáspora ecuatoriana en una situación de vulnerabilidad respecto al acceso a prestaciones sociales esenciales, reflejando una limitación en la protección del derecho a la seguridad social de los ecuatorianos en el exterior, especialmente en naciones donde la migración ecuatoriana es significativa pero no se cuenta con el marco de cooperación bilateral necesario para garantizar este derecho fundamental.

Conclusiones

- La evaluación de las políticas públicas llevadas a cabo por el Ministerio de Trabajo (MDT) para fomentar el acceso al trabajo formal evidencia una notable carencia de datos específicos sobre los resultados y el alcance de dichas políticas, especialmente en lo que respecta a la cantidad de beneficiarios y su inserción efectiva en el mercado laboral formal. Resulta particularmente preocupante la falta de información que demuestre la inclusión de grupos tradicionalmente marginados o vulnerables, impidiendo así una valoración precisa de estas iniciativas en cuanto a su capacidad para promover una integración laboral inclusiva.
- Los datos aportados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) no ofrecen claridad sobre si la reducción del subempleo y desempleo en 2022 se traduce en una mejora tangible en la calidad del empleo disponible. A pesar de un incremento modesto en la tasa de empleo adecuado, persiste una desigualdad de género significativa en el ámbito laboral, lo que indica que las mujeres siguen enfrentando mayores obstáculos para acceder a empleos y salarios equitativos en comparación con los hombres. Este desequilibrio señala la insuficiencia de las políticas actuales para abordar la brecha de género y asegurar la igualdad de oportunidades en el empleo.
- Además, el aumento en la afiliación a la seguridad social durante el año 2022 es insuficiente para garantizar una cobertura extensiva, resaltando una preocupante separación entre el empleo formal y el acceso a los beneficios de la seguridad social. La situación se agrava por el alto número de trabajadores afectados por la evasión o subdeclaración de contribuciones, lo que pone en riesgo el derecho a la seguridad social. La cobertura limitada de los convenios internacionales de seguridad social, especialmente para ecuatorianos residentes en países sin acuerdos bilaterales como Estados Unidos e Italia, subraya la urgencia de ampliar estas protecciones para asegurar los derechos fundamentales de todos los ecuatorianos, independientemente de su lugar de residencia.

Recomendaciones

- Se insta al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y al MDT a intensificar las inspecciones laborales a nivel nacional, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la normativa laboral vigente. Es crucial verificar que todos los trabajadores en relación de dependencia estén correctamente registrados en el IESS, asegurando así que los aportes realizados por los empleadores se correspondan efectivamente con los salarios de los trabajadores.

- El Ministerio de Trabajo (MDT) debe adoptar medidas concretas para disminuir la prevalencia de empleos no plenos o inadecuados, promoviendo la creación de empleos plenos y dignos, alineados con las normativas internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre políticas de empleo.
- Se recomienda al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) la publicación de estadísticas laborales de fácil interpretación y acceso, que permitan un análisis exhaustivo de la efectividad de las políticas públicas en materia de empleo implementadas por las distintas entidades estatales.
- Urge a las instituciones gubernamentales a sistematizar y difundir información detallada sobre el acceso al empleo formal de individuos pertenecientes a grupos históricamente marginados o vulnerables, para evaluar el impacto real de las políticas públicas en la promoción de la inclusión laboral.
- Es fundamental incorporar un enfoque de género en la formulación de políticas laborales, reconocido la carga desproporcionada de trabajo doméstico y de cuidados que recae sobre las mujeres, y eliminando estereotipos de género que limitan su participación en diversos sectores laborales.
- El IESS, en colaboración con el Ministerio de Trabajo, debe implementar estrategias efectivas para aumentar la afiliación y cobertura de la seguridad social, garantizando así que una mayor proporción de la población ecuatoriana tenga acceso a los beneficios sociales fundamentales.
- Se exhorta a la adopción de medidas legales y políticas necesarias para mejorar la cobertura de la seguridad social y la calidad del empleo en Ecuador, asegurando así el pleno disfrute de los derechos laborales y sociales de todos los ecuatorianos.
- El IESS debe agilizar la recuperación de los aportes adeudados por empleadores mediante la implementación de procedimientos coactivos eficientes, para asegurar la sostenibilidad financiera del sistema de seguridad social.
- Es imperativo negociar y ratificar convenios de seguridad social con países como Estados Unidos e Italia, facilitando así que la diáspora ecuatoriana en estos países pueda cumplir con los requisitos para acceder a prestaciones sociales en situaciones de vejez o incapacidad.

4. Derecho a la protesta social y situación de personas defensoras de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Introducción

En la presente sección se analiza el derecho a la protesta social y resistencia en relación con las diferentes movilizaciones, levantamiento y paros desarrollados durante el 2022. Así mismo, se revisará la situación de las personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza como sujetos de derechos.

El derecho a la protesta social es considerado como un derecho fundamental para la existencia y consolidación de sociedades democráticas, pues se encuentra amparado por un conjunto de derechos reconocidos en los tratados internacionales de Derechos Humanos y en la normativa nacional. Su finalidad es garantizar al ser humano el derecho a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, garantizan y protegen diversas formas individuales y colectivas de expresar públicamente opiniones, demandar el cumplimiento de derechos sociales, culturales, ambientales y afirmar la identidad de grupos históricamente discriminados, permitiéndole el desarrollo y el fortalecimiento de los sistemas democráticos (Lanza, 2019).

Cabe manifestar que la protesta social ha sido permanentemente criminalizada, específicamente aquellas personas que han usado este derecho como mecanismo para plantear y exigir la atención del Estado a la construcción de una sociedad más equitativa justa y democrática.

4.1. Marco normativo

Derecho a la protesta social

El Derecho a la protesta no se encuentra manifiesto textualmente en la normativa, sino que resulta contenido, o es producto del ejercicio de otros derechos; principalmente el derecho a la libertad política, la libertad de expresión y la libertad de reunión y asociación. Aunque también es necesario reconocer que la práctica de este derecho está íntimamente vinculado al respeto de otros derechos como “el derecho a la no discriminación, la libre circulación, la privacidad, la religión, el derecho a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes ni a la detención arbitrario y el derecho a la vida” (Comité de Derechos Humanos (CDH), 2019, pg.3).

Lo antes señalado, se enlaza a la libertad política en el sentido de que la protesta se constituye tanto en una forma de participación y expresión ciudadana que permite el desarrollo de la democracia; como en un ejercicio fiscalizador de los asuntos públicos. Los derechos políticos no tienen que ver únicamente con la

capacidad de elegir y ser elegido, sino de tomar una postura frente al ejercicio de lo público y al derecho a no ser discriminados por esta condición. Este último se encuentra amparado por el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); artículo 1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969). En el caso ecuatoriano está reconocido en el artículo 61.5 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) y se lo concibe dentro del derecho de participación.

En relación con la libertad de expresión, la protesta es una forma de mostrar la insatisfacción, indignación o llamar la atención pública para la búsqueda de soluciones a problemas que afectan a la colectividad, “como un acto legítimo contra violaciones de derechos humanos, políticas de gobierno o actividades de terceros”¹ que perjudican el interés público. La libertad de expresión también se encuentra ampliamente considerada en la normativa internacional y nacional. Por retomar algunos instrumentos, en referencia a los antes citados, se encuentra en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19; en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966, artículo 19); Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969, artículo 13.1); la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948, artículo 4).

La Constitución ecuatoriana retoma esta postura y ratifica el derecho en varios artículos: con énfasis para los niños, niñas y adolescentes (artículo 45), los jóvenes (artículo 39), los pueblos y nacionalidades (artículo 57.15); y, como un elemento constitutivo del sistema de comunicación social (artículo 384).

Por su parte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relatoría para la libertad de expresión, ha señalado que:

La protesta social es una de las formas colectivas más eficaces de expresión. Pero incluso, en algunas circunstancias resulta ser también la única forma a través de la cual ciertos grupos pueden ser escuchados. En Efecto, cuando se está frente a marcos institucionales que no favorecen la participación, o frente a serias barreras de acceso a formas más tradicionales de comunicación en masas, la protesta publica parece ser el único medio que realmente permite que sectores tradicionalmente discriminados o marginados del debate público puedan lograr que su punto de vista resulte escuchado y valorado. En distintos informes anuales, la Relator a Especial se refirió a la necesidad de diseñar marcos regulatorios que respeten el ejercicio de la protesta social y que la limiten solo en aquellos aspectos que resultare necesario para proteger otros bienes sociales o individuales de la misma relevancia. (OEA, 2009, párrafo 69)

1 Tomado de: <https://www.civilisac.org/nociones/derecho-a-la-protesta-pacifica>

En esta misma línea, el relator Especial sobre los Derechos a la libertad de reunión pacífica y asociación de las Naciones Unidas, en su informe de 2012, dentro del acápite de conclusiones y recomendaciones ha manifestado:

[...] La extrema importancia de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación que son la piedra angular de toda democracia [...] desempeñan un papel decisivo en el surgimiento y la existencia de sistemas democráticos eficaces, pues constituyen un cauce para el dialogo, el pluralismo, la tolerancia y la amplitud de miras, en el que se respetan las convicciones o creencias minoritarias o disidentes. (ONU, 2012, párrafo 82 y 84)

Adicionalmente el derecho a la protesta se encuentra contenido en el derecho a la reunión pacífica² y libertad de asociación³. La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce en su artículo 20 que: “Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas”, lo propio se establece en el artículo 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). El primer artículo hace referencia al derecho a la reunión pacífica, mientras el siguiente reconoce el derecho a la asociación. Así mismo, los instrumentos regionales como la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948, artículos 21 y 22) y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969, artículos 15 y 16).

Por su parte la Constitución de la Republica de Ecuador reconoce y garantiza en el artículo 66 numeral 6 El derecho “a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones”, así mismo el artículo 66 numeral 13 reconoce y garantiza el “derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”. Adicionalmente, el mismo instrumento provee un reconocimiento más favorable frente a este derecho al garantizar el derecho a la resistencia.

Art. 98.- Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos” (CRE, 2008).

-
- 2 “El derecho de reunión pacífica protege el encuentro no violento de personas con un propósito de expresión común en un [mismo] lugar [de acceso público]. El derecho de reunión pacífica constituye un derecho individual que se ejerce de forma colectiva. Por lo tanto, elemento de asociación es inherente al derecho” (Comité de Derechos Humanos, 2019, párrafo 4). es un instrumento de la democracia, y, por tanto, una forma de expresión ciudadana, donde se hace un uso legítimo del espacio público para posicionar una demanda o hacer un reclamo basado en el reconocimiento de los derechos.
 - 3 Libertad de Asociación: en términos generales es un derecho humano que consiste en la capacidad que tienen las personas de unirse, en el marco de intereses comunes, para conformar grupos con fines lícitos.

Los puntos convergentes entre las tres entradas de análisis es que la protesta debe ser concebida con un derecho humanos, que se fundamenta en el desarrollo de las sociedades democráticas y que tiene como una característica constitutiva el hecho de que deben ser pacíficas. Las únicas restricciones para la realización de este derecho según la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 29, número 2, serán las marcadas por la ley.

En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. (Art. 29. Número 2)

En el caso ecuatoriano, el derecho se puede suspender o limitar su ejercicio por medio de la declaración del “Estado de Excepción” (CRE, 2008, artículo 165), mismo que es decretado por el presidente/a de la república en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural (CRE, 2008, artículo 164).

Un punto adicional, es que estas pueden tener características heterogéneas que deben ser consideradas a la hora de analizar un hecho social como una reunión pacífica, entre dichas características están:

1. El número de personas (pocas o muchas) no resulta determinante para calificarse como reunión pacífica; ésta puede a su vez adquirir diferentes formas: “manifestaciones, asambleas, procesiones, huelgas, mítines, sentadas y bailes multitudinarios”. “en las Américas se conocen algunos como cortes de ruta, cacerolazos y vigiliass” (CIDH, 2019, párrafo 89).
2. Pueden ser estacionarios o móviles.
3. Pueden durar un tiempo corto, o extenderse en el tiempo.
4. Pueden darse en un espacio abierto o cerrado, sea público o privado (siempre que éste sea accesible para el público) (Comité de Derechos Humanos, 2019, párrafo 13).
5. Puede tener diferentes propósitos.
6. No requiere autorización por parte de autoridades.
7. Debe desarrollarse con las garantías que eliminan el temor al oponente (CIDH, 2019, párrafo 78)
8. Aun siendo pacíficas, pueden generar perturbaciones, principalmente en “la circulación del tráfico, y de los peatones o de la actividad económica” (Comité de Derechos Humanos, 2019, párrafo 7). Sin embargo, éste no es un motivo para impedir su realización.

El derecho a la protesta social es una de las formas de ejercer la libertad de expresión y garantizar la participación en los asuntos de interés público, las personas tienen derecho a protestar pacíficamente y proteger este derecho, el cual debe ser garantizado por el Estado dentro de los límites, legales y constitucionales, en este sentido la Defensoría del Pueblo considera que:

Manifiestar, es una de las formas más relevantes de expresión social dentro de la democracia. Las personas tienen derecho a protestar pacíficamente y el Estado tiene el deber de respetar, facilitar y proteger este derecho. Es decir que el Estado no interferirá en las protestas, a menos que exista una amenaza legítima para la seguridad y los derechos de otras personas. (DPE, 2022, p. 120)

Protección de personas defensoras de derechos de la naturaleza

El reconocimiento de las personas defensoras de derechos humanos tiene origen internacional. En el Art. 1 de la Declaración de Naciones Unidas, se establece que todas las personas tienen el derecho individual o colectivamente de promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional. (CIDH, 2006, párrafo 13)

De igual manera, el Pacto Internacional de Derechos económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), entre otros, contienen el mismo mandato, que todas las personas tenemos como responsabilidad, el procurar la realización de los derechos humanos, que se encuentran reconocido en tratados internacionales de derechos humanos.

Por consiguiente, las personas en forma individual o colectiva (agrupada en diversas formas organizativas) que ejercían la labor de la defensa de derechos humanos, fueron paulatinamente reconocidas y se las denominó defensores/defensoras de derechos humanos, no obstante, por su labor fueron objeto de vulneración de derechos relacionados con su defensa, por esta razón, las organizaciones de la sociedad civil promovieron la creación de instrumentos que protejan a los mismos.

De esta manera, el 9 de diciembre de 1998, la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 53/144, aprobó la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, más conocida como la “Declaración sobre los defensores de los derechos humanos”, que establece el reconocimiento de las personas defensoras

y la obligación estatal de protección a los mismos, que se produce en el Sistema Universal⁴.

Por su parte, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) determina que todas las personas “...que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional, debe ser considerada como defensora de derechos de humanos.

Así tenemos, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señala:

[...] las defensoras/es de derechos humanos, son personas que promueven o procuran de cualquier forma la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas a nivel nacional o internacional. El criterio identificador de quien debe ser considerada defensora o defensor de derechos humanos es la actividad desarrollada por la persona de defensa de derechos y no otros factores como el recibir remuneración por su labor, o el pertenecer a una organización civil o no...”. (CIDH, 2015, párrafo 19)

En el Ecuador, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (LODPE) establece que las personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza, son todas las personas sin ninguna distinción, que promuevan y protejan los derechos humanos y de la naturaleza, que pueden hacerlo de forma individual, colectiva, incluyendo actividades vinculadas de forma ocasional con la defensa de los derechos humanos.

Los derechos específicos que se asisten a las personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza, son aquellos que se encuentran ligados a su labor de defensa, por esta razón deben ser protegidos y los Estados deben promover acciones, que permitan superar estos obstáculos que tienden a limitar su labor.

La Declaración de la ONU y el desarrollo de la jurisprudencia en el SIDH y el Sistema Universal a través de sus relatorías y demás órganos, establece los siguientes derechos específicos para las personas defensoras:

- Derecho a ser protegido;
- Derecho a la libertad de reunión;
- Derecho a la libertad de asociación;
- Derecho a acceder y a comunicarse con organismos internacionales;

4 La Declaración es el instrumento que empleó el término defensores de los derechos humanos para describir a la persona que individualmente o junto con otras, promueven o protegen los derechos de las personas y en nuestro caso también de los derechos de la Naturaleza.

- Derecho a la libertad de opinión y de expresión;
- Derecho a la protesta;
- Derecho a debatir y desarrollar nuevas ideas en materia de derechos humanos;
- Derecho a un recurso efectivo;
- Derecho a acceder a recursos.

Estos derechos no constituyen una lista taxativa, sino que principalmente se han desarrollado en contenido e interpretación, porque son los derechos que han sido vulnerados por los Estados a las personas defensoras de derechos, de allí la necesidad de establecer como obligación que se garanticen los mismos.

4.2. Protesta social en 2022

Durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2022, una serie de paros y manifestaciones marcaron la agenda tanto de las organizaciones sociales como del gobierno nacional. Estas movilizaciones surgieron tras el primer año de mandato de Lasso, período en el que se registró un notable aumento en los precios de los combustibles y la canasta básica familiar, así como una agudización de la crisis de seguridad que afecta al país desde el gobierno de Lenín Moreno. Asimismo, se destacó el desabastecimiento y la ineficacia del sistema de salud pública.

Desde inicio de 2022, el gobierno nacional tuvo que enfrentar demandas y reclamos por parte de diversos grupos, entre ellos el movimiento indígena, que exigía el cumplimiento de una agenda de 10 puntos destinada a mejorar la situación socioeconómica del país; la población afectada por proyectos mineros que contaminan las fuentes de agua; maestros jubilados, que reclamaban compensación por años de servicio; personas adultas mayores que demandaban atención de salud en el sistema público; y la plataforma por la condonación de deudas de agricultores, artesanos, pescadores y emprendedores, que solicitaban al gobierno nacional emitir un decreto ejecutivo para condonar las deudas de hasta 10.000 dólares en las entidades del sector público, Banco Nacional de Fomento (en liquidación), Corporación Financiera Nacional y BanEcuador.

Las manifestaciones ocurridas en Ecuador durante el año 2022, a nivel nacional y realizadas del 13 al 30 de junio, se convirtieron en el paro nacional de mayor trascendencia en el país. Estas fueron convocadas principalmente por organizaciones sociales, incluida la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), FENOCIN y LA FEINE, como resultado de la oposición a las

políticas del gobierno de Guillermo Lasso tras el primer año de su mandato, período en el que se agudizó la crisis y se incrementaron los precios de los combustibles y la canasta básica, así como la crisis del sistema de salud pública, la inseguridad, la falta de empleo y la inequidad.

Es importante destacar que durante estas jornadas de protesta se produjeron diversos enfrentamientos entre la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas y los manifestantes, se registraron una serie de eventos que posiblemente vulneraron los derechos humanos, según el Informe técnico sobre los hechos ocurridos del 13 al 30 de junio de 2022, elaborado por la Defensoría del Pueblo. Este informe identificó los siguientes hechos:

- ✓ Se emitieron 21 alertas por personas desaparecidas, de las cuales 20 fueron localizadas antes del 30 de junio de 2022 y 1 después de la protesta.
- ✓ Se registraron 245 personas heridas, de las cuales 195 sufrieron traumas, es decir, lesiones causadas por accidentes, golpes o caídas, y 20 personas sufrieron lesiones oculares.
- ✓ Se detuvieron a 119 personas, la mayoría de ellas fueron liberadas de inmediato, algunas por ser menores de edad y otras porque no se encontraron pruebas suficientes de delito flagrante. Durante el proceso de detención del presidente de la CONAIE, la Defensoría del Pueblo inició dos investigaciones sobre el debido proceso. Además, los testimonios de tres mujeres jóvenes detenidas en Quito sugirieron una posible vulneración de los derechos humanos.
- ✓ Se reportaron 8 personas fallecidas, algunos de los casos están bajo investigación por parte de la Fiscalía, mientras que la Defensoría del Pueblo sigue el proceso para garantizar el debido proceso.

Mientras ocurrían estos lamentables sucesos, tanto la sociedad ecuatoriana como la internacional instaban al gobierno nacional como a las organizaciones sociales a abandonar actitudes confrontacionales y sentarse a dialogar con el fin de encontrar soluciones conjuntas que restablecieran la paz. En este contexto, resulta especialmente preocupante la caracterización de las protestas durante el Paro Nacional de junio de 2022 como intentos de golpe de estado financiados por el narcotráfico. Esta narrativa oficial estuvo acompañada por procesos de estigmatización y racialización de los grupos sociales que convocaron a la protesta indígena y las manifestaciones urbanas. Aunque las autoridades afirmaron que estas graves acusaciones estaban respaldadas por informes de inteligencia policial, hasta la fecha no se han presentado pruebas al respecto. Además, durante el

proceso de diálogo entre el movimiento indígena y el gobierno nacional que puso fin al Paro, el Ministerio del Interior intentó deslegitimar a la Guardia Indígena. Es relevante señalar que los discursos del sector seguridad del gobierno promovieron discursos racistas entre el 13 y 30 de junio.

Después de dieciocho días de movilizaciones, las organizaciones indígenas y el gobierno de Guillermo Lasso firmaron un acuerdo de paz con la mediación de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana. En este acuerdo se establecieron compromisos, entre los cuales el gobierno aceptó reducir el precio de los combustibles, derogar el decreto ejecutivo 95 relacionado con la política petrolera, y reformar el decreto ejecutivo 151 para prohibir la actividad minera en áreas protegidas. Por su parte, las organizaciones sociales cesaron las movilizaciones y establecieron una mesa de diálogo de 90 días, si no se cumplían los acuerdos, se retomarían las movilizaciones.

Las negociaciones formales comenzaron el 7 de julio y se desarrollaron en 10 mesas temáticas que abordaron temas como subsidios a los combustibles, banca pública y privada, inflación y costo de la vida, fomento productivo, extractivismo, derechos colectivos, seguridad, justicia y derechos humanos, acceso a la salud, empleo y derechos laborales, y educación superior. El acta final de acuerdos se firmó el 14 de octubre de 2022, con la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) actuando como facilitadora y relatora de las mesas de diálogo que se establecieron durante tres meses entre las autoridades del gobierno de Lasso y el Consejo de Pueblos y Organizaciones Indígenas Evangélicas del Ecuador (Feine), la Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas, Negras y Montubias (Fenocin) y la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (Conaie). Sin embargo, durante los últimos meses de 2022, los tres movimientos se distanciaron del proceso alegando que de los 218 acuerdos finiquitados, ninguno fue cumplido por el régimen, y declararon la “ruptura” del diálogo nacional.

Por su parte, el Ministerio de Gobierno indicó que, de los 218 acuerdos suscritos, se cumplieron 48, 153 estaban en proceso de cumplimiento, 9 presentaban retrasos, 6 necesitaban coordinación con otras instituciones del Estado, y 2 estaban en observación.

Situación de personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza

La criminalización de las personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza, son acciones que tienen a ejecutarse para obstaculizar o limitar su labor y que atenta contra sus derechos.

La CIDH considera que:

Los procesos de criminalización por lo general inician mediante la interposición de denuncias infundadas o denuncias basadas en tipos penales no conformes con el principio de legalidad, o en tipos penales que no cumplen con los estándares interamericanos atendiendo a las conductas que castigan. En muchas ocasiones, el inicio de estos procesos penales se ve precedido por declaraciones estigmatizantes por parte de funcionarios públicos, tienen una duración indefinida, y son acompañados por la aplicación de medidas cautelares con fines no procesales con el fin de afectar a las y los defensores en momentos cruciales para las causas que defienden. (CIDH, 2015, p. 29 y 30)

Por tanto, los procesos de criminalización de personas defensoras de derechos humanos y de la Naturaleza se contextualizan en actividades económicas/ extractivas que se desarrollan en el Ecuador, razón por la cual, se han generado conflictos socioambientales y las comunidades afectadas han realizado procesos en el marco del derecho a la resistencia.

La CIDH considera que la criminalización es una práctica sistemática y reiterada en la región y “...consiste en la manipulación del poder punitivo del Estado por parte de actores estatales y no estatales con el objetivo de obstaculizar sus labores de defensa y así impedir el ejercicio legítimo de su derecho a defender los derechos humanos”. (CIDH, 2015, p. 29)

De igual manera la CIDH señaló que es “...frecuente la criminalización de las actividades de defensa de los derechos de las comunidades que ocupan tierras de interés para el desarrollo de mega-proyectos y explotación de recursos naturales como es el caso de explotaciones mineras, hidroeléctricas o forestales”. (CIDH, 2015, p. 33)

Al respecto, la CIDH menciona:

[...] el derecho de reunión y la libertad de asociación han sido ampliamente reconocidos como derechos civiles sustanciales que brindan protección contra la interferencia arbitraria del Estado cuando las personas deciden asociarse con otras, y son fundamentales para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática [53]. En tal sentido, la protección de tales derechos comporta no sólo la obligación del Estado de no interferir con el ejercicio del derecho de reunión o asociación, sino la obligación de requerir, en ciertas circunstancias, medidas positivas de parte del Estado para asegurar el ejercicio efectivo de la libertad, por ejemplo, protegiendo a los participantes de una manifestación contra la violencia física por parte de personas que puedan sostener opiniones opuestas.

51. Estos derechos son fundamentales para la defensa de los derechos humanos ya que protegen los medios a través de los cuales comúnmente se materializan

las reivindicaciones de las defensoras y defensores. Por tanto, las restricciones al ejercicio de estos derechos son graves obstáculos a la posibilidad que tienen las personas de reivindicar sus derechos, dar a conocer sus peticiones y promover la búsqueda de cambios o soluciones a los problemas que les afectan. (CIDH, 2007, párrafo, 50 y 51)

Es importante destacar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha establecido una serie de obligaciones con respecto al respeto de los derechos de las personas defensoras, como una medida para mitigar los riesgos que enfrentan. Estas obligaciones incluyen la prevención, la protección y la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos contra defensores de derechos humanos.

El proceso de criminalización de los defensores de derechos humanos y de la naturaleza es una práctica común, sistemática y generalizada. Un ejemplo claro de esto son las amnistías otorgadas por la Asamblea Nacional en 2007-2008, durante este periodo se archivaron procesos penales en contra de defensores y defensoras.

A continuación, se señalan los siguientes casos de posible vulneración de derechos a personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza registradas por la Defensoría del Pueblo. Estos casos ilustran la difícil situación que enfrentan quienes defienden los derechos de la naturaleza frente a intereses empresariales y gubernamentales.

- **Caso pacto: la lucha contra la minería y la criminalización de sus defensores.**

En el contexto de oposición a proyectos mineros, líderes comunitarios y defensores del medio ambiente en Pacto han sido acusados injustamente de robo.

Así mismo, el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pacto enfrenta cargos legales en este contexto. En respuesta a esta criminalización, se ha anunciado la presentación de una Acción de Protección por parte de la autoridad, con el apoyo de organizaciones no gubernamentales y la Defensoría del Pueblo de Ecuador.

- **Caso buenos aires: obstaculización de la minería y represalias legales.**

En Buenos Aires, la resistencia a la expansión minera ha llevado a la criminalización de activistas, incluida la presidenta del GAD Parroquial de Buenos Aires, acusada de obstruir vías y causar daños y perjuicios. Este caso ejemplifica el uso de cargos legales para intimidar y frenar la oposición comunitaria a proyectos perjudiciales para el medio ambiente.

- **Caso San Pablo de Amalí: hidroeléctricas y la intimidación a defensores**

Los defensores en San Pablo de Amalí, enfrentando proyectos hidroeléctricos, han sido objeto de hostigamiento y amenazas. Algunas defensoras han recibido medidas de protección como reconocimiento a los riesgos enfrentados por su activismo. La situación en esta área destaca la vulnerabilidad de lxs defensorxs ambientales ante proyectos de gran escala.

- **Caso Tenguel: minería, amenazas y protección internacional para una defensora**

En Tenguel, una defensora del medio ambiente ha sido amenazada y hostigada debido a su oposición a la minería, llegando a recibir medidas de protección internacional. Este caso subraya la gravedad de los peligros que enfrentan lxs activistas, hasta el punto de necesitar atención y protección a nivel internacional.

- **Caso San Javier de Barranquilla: conflictos con la industria palmicultora**

Los habitantes de San Javier de Barranquilla han experimentado litigios civiles por daños y perjuicios en el contexto de su oposición a la industria palmicultora. Este caso refleja las tensiones entre los intereses agrícolas industriales y los derechos de las comunidades locales a un medio ambiente sano.

Estos casos han captado la atención de medios locales e internacionales, generando un debate sobre la necesidad de proteger a los defensores de derechos de la naturaleza en Ecuador. Las organizaciones de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales, han expresado su preocupación por la tendencia creciente de criminalizar la protesta social y ambiental, llamando a las autoridades ecuatorianas a garantizar la seguridad y los derechos de los defensores de la Naturaleza.

Acciones de la DPE para la promoción y protección de las personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza

La Defensoría del Pueblo de Ecuador, a través de su Dirección de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública, colabora activamente en la mesa interinstitucional compuesta por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, la Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Judicatura, el Ministerio de Gobierno, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, y la Defensoría Pública. Este grupo busca desarrollar una política integral para promover y proteger los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y del medio ambiente. Actualmente,

esta mesa es co-liderada por la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos.

Con el objetivo de revisar, analizar, modificar y definir las estrategias más efectivas para el diseño e implementación de dicha política, la mesa ha realizado varios encuentros. En su primera etapa, se creó un documento teórico-conceptual que sirve de base para el desarrollo de esta política integral. Se ha identificado la necesidad de recopilar y sistematizar información para elaborar un diagnóstico situacional, lo que permitirá identificar problemas y proponer soluciones.

Para asegurar la protección y confidencialidad de la información recolectada, la Defensoría del Pueblo emitió los lineamientos a través del memorando DPE-DPE-2022-0053. Además, en colaboración con el Ministerio de Derechos Humanos y de la Mujer, se ha desarrollado una metodología para la recopilación de información primaria mediante entrevistas en profundidad, encuestas y grupos focales a nivel nacional. Este esfuerzo busca elaborar un diagnóstico detallado que será esencial para el diseño e implementación de la política integral.

Por otra parte, siguiendo la Resolución No. 057-DPE-CGAJ-2020, la DPE estableció la formación y operación de Consejos de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza, así como de los Consejos Consultivos de los Mecanismos de la Defensoría del Pueblo. Estos consejos provinciales, compuestos por doce miembros con experiencia en la promoción y defensa de estos derechos, tendrán un periodo de servicio de dos años, iniciando su nombramiento el 10 de diciembre.

En diciembre de 2022, la DPE procedió a la oficialización de estos consejos, que desde entonces han estado ejerciendo las responsabilidades asignadas en la mencionada resolución y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Además, en febrero de 2022, la Defensoría publicó un análisis sobre el proceso de criminalización contra defensores de derechos humanos y del medio ambiente, contribuyendo al debate sobre amnistías en la Asamblea Nacional. A septiembre del mismo año, a solicitud de la Fiscalía General del Estado, se proporcionó información relevante para el desarrollo de políticas de protección para estos defensores.

Finalmente, el 22 de marzo de 2023 la Defensoría fue informada de agresiones psicológicas y físicas en contra de Pepe Moreno, defensor ambiental de la provincia de Napo y el 25 de marzo del mismo año la DPE emite un exhorto para la protección de los derechos de Moreno⁵.

5 Exhorto publicado en la página de la DPE, en el siguiente link: <https://www.dpe.gob.ec/exhorto-defensorial-para-la-proteccion-de-los-derechos-del-defensor-de-derechos-de-la-naturaleza-pepe-moreno-en-la-provincia-de-napo/>

Conclusiones

- La criminalización y represión a quienes defienden sus territorios y la naturaleza ha implicado no sólo la violación de las garantías que tienen las y los defensores de derechos humanos y sus derechos a la libre expresión, a la asociación y reunión, o el derecho a la resistencia, sino el quebrantamiento de otros derechos fundamentales como la integridad personal; la libertad individual; la honra y dignidad humanas; el debido proceso; y, en el caso de indígenas, el derecho a procedimientos alternativos de justicia, a esto se suman los costos psicológicos y económicos que sufren las personas defensoras criminalizadas y sus familias.
- Además, las demandas de las organizaciones indígenas exigen una profunda reflexión sobre los problemas estructurales que el Estado y la sociedad en su conjunto deben construir. Lamentablemente, y pese a los esfuerzos de las instituciones mediadoras para buscar la implementación de los acuerdos, esto no fue posible debido a la falta de voluntad política por parte del gobierno y de las organizaciones que fueron partes del diálogo.
- Así, las posibles violaciones a derechos humanos, tanto en el paro nacional, como en otras movilizaciones que involucran a agentes estatales, no han sido investigadas, la gran mayoría ha quedado en la impunidad.

Recomendaciones

- Cuando la ciudadanía ejerce su derecho a la protesta, es imperativo que el Estado, a través del gobierno nacional, proteja activamente el derecho de individuos y colectivos a manifestarse. Es esencial que inste a la Policía Nacional y a las Fuerzas Armadas a adherirse estrictamente a sus protocolos y funciones, respetando de manera rigurosa los derechos humanos y manteniendo la seguridad pública.
- Frente a las manifestaciones sociales, el Estado tiene la responsabilidad de asegurar la implementación de mecanismos de diálogo inclusivos. Esto es particularmente crucial para poblaciones en situación de vulnerabilidad o pertenecientes a grupos históricamente discriminados, como los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montuvios. Establecer canales de comunicación efectivos es fundamental para atender las demandas presentadas y lograr acuerdos sustanciales que promuevan la restauración de la paz social en el país.
- La actuación de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas debe alinearse estrictamente con lo estipulado en el artículo 158 de la Constitución y los

principios de la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza. Este marco legal y constitucional asegura que las intervenciones en contextos de protesta social se realicen bajo un compromiso inquebrantable con los derechos humanos y la seguridad de todos los ciudadanos.

Lista de referencias

- Bermúdez Karla. (2023). Oficio Nro. IESS-DNRGC-2023-0102-O. Asunto: Solicitando información en el marco del Informe Anual de Situación de Derechos Humanos Ecuador 2022. P. 1.
- Cedeño Cevallos, Yamel. (2022). Análisis de la política pública para facilitar la inserción laboral formal de los jóvenes en Ecuador en el período 2019-2021. Quito. UCE.
- Código del Trabajo. (16 de diciembre de 2005). Registro Oficial Suplemento n.º 167
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión [Edison Lanza]. (2019). Protesta y derechos humanos: estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal.
<https://bit.ly/3xP4wv1>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Una agenda hemisférica para la defensa de la libertad de expresión. f
<https://bit.ly/4aLFvze>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2007). Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas.
<https://bit.ly/3Jv3eb4>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos. Washington: Organización de Estados Americanos.
<https://bit.ly/4dev8G0>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2020). Guía Práctica sobre lineamientos y recomendaciones para la elaboración de planes de mitigación de riesgos de personas defensoras de derechos humanos. Washington: CIDH, OEA, Cooperación Española.
<https://bit.ly/3Uh5t6Q>
- Corte Constitucional del Ecuador. (5 de agosto de 2020). Sentencia en Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces n.º 679-18-JP/20. [Juez ponente Ramiro Ávila].
- Conferencia Internacional del Trabajo. (2002). El trabajo decente y la economía informal.
<https://bit.ly/3UbEx8t>
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de octubre de 2008). Registro Oficial n.º 449.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José. (11 de febrero de 1978).
<https://bit.ly/4danH2q>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2022). Informe técnico sobre los hechos ocurridos del 13 al 30 de junio de 2022 en Ecuador.

- DUDH. Declaración Universal de los Derechos Humanos, <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Dirección de Empleo y Reconversión Laboral. (2022). Informe ejecutivo. Asunto: Políticas Públicas Laborales implementadas por la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral. <http://tinyurl.com/7pkezuwy>
- Ecuavisa. (26 de abril de 2023) Más de cuatro mil casos de violencia sexual a niños entre 8 y 14 años se registraron en 2022 en Ecuador. <https://tinyurl.com/2tcba9c9>
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (S/F). ENEMDU Anual. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/enemdu-anual/>
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (S/F). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo. Población con empleo en el sector formal.
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (S/F). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo – ENEMDU. Indicadores laborales II trimestre de 2023. <https://tinyurl.com/22a3ycr6>
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (S/F). Principales resultados de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo – Anual de 2022. <https://tinyurl.com/mwm5vmj6>
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (S/F). Visualizador del registro estadístico de empleo en la seguridad social. <https://tinyurl.com/3xb93tfc>
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (S/F). Jubilación y montepío al amparo del convenio internacional. <https://www.iess.gob.ec/es/convenios-internacionales>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2022). Principales resultados de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo – Anual. <http://tinyurl.com/2ytjh8va>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2023). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo – ENEMDU. Indicadores laborales II trimestre de 2023. <http://tinyurl.com/k2uw4e32>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (S/F). Visualizador del registro estadístico de empleo en la seguridad social. <http://tinyurl.com/3xb93tfc>
- Ley de Seguridad Social. (30 de noviembre de 2001). Registro Oficial Suplemento n.º 465
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.* (05 de febrero de 2018). Registro Oficial n.º 175.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (S/F). Indicadores Laborales. Tasa de empleo inadecuado a nivel nacional. <http://tinyurl.com/966y8n3x>
- Organización de las Naciones Unidas - Mujeres. (2017). El progreso de las mujeres en América Latina y El Caribe 2017. <http://tinyurl.com/5n832rhh>
- Organización de las Naciones Unidas - Mujeres. (S/F). ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. <http://tinyurl.com/nhbk98th>

- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). Objetivos de Desarrollo Sostenible. <http://tinyurl.com/mrk3s73y>
- Organización Internacional del Trabajo. (s.f.). Política del empleo. <http://tinyurl.com/23tu8y68>
- ONU: Consejo de Derechos Humanos. (2012). Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai, 21 mayo 2012, A/HRC/20/27. <https://www.refworld.org/es/docid/525fae174.html>
- R4v. Inter-Agency Coordination Platform For Refugees and Migrants from Venezuela (2022). Capítulo Ecuador -RMRP 2022. <https://bit.ly/3UyB8SH>
- Valdospinos, Alexandra. (2023). Oficio Nro. IESS-DNAC-2023-0159-O. Asunto: Atención DNAC y DSP a: Solicitando información en el marco del Informe Anual de Situación de Derechos Humanos Ecuador 2022.



www.dpe.gob.ec